

... el otro al Administrador Tesorero, para que le sirva de
 Documento de Data en su cuenta de rentas y gastos.
 Y los Administradores Tesoreros deberán formular y
 remitirnos en todo el mes inmediato siguiente a la Parada de
 Resurreccion, y haciéndose cargo del total de Sumas remiti-
 dos que se les hayan entregado, datarán el sobante de las con-
 sumidos, el importe de las gratificaciones a Receptores, y Co-
 gedores, y un narrative por cada uno de los Sumas expen-
 didos, que señalamos a cada uno de los Administradores Te-
 soreros; y los alcances líquidos que resultaren, los remitan a
 nuestra disposicion, para distribuirlos en los piazos de destino
 a que segun la mesa de su Sanidad, y las justas intenciones
 de S. M. deben aplicarse.
 Y en todo deberan contribuir nuestros Subdelegados con
 los Administradores de Cruzada, de acuerdo al léxico de las
 posibles ventajas al intento de fin tan piadoso, manteniendo
 unos con otros buena correspondencia, evitando competencias,
 y valiéndose de medios politicos y extrajudiciales para el re-
 medio de cualquier falta que se note en el cumplimiento de sus
 respectivos encargos; y si asi no lo consigieren, nos daran
 cuenta para que lo facilitemos segun sea oportuno.
 Todo lo qual mandamos se guarde, cumpla, y ejecu-
 te, y que la Limosna de las tres clases de Sumas referidas
 se pague, y cobre con arreglo a las tasas que ellos mismos ex-
 presan, prohibiendo se cobre mas Limosna que la que se señ-
 ala en ellos, con pretexto de gastos de conduccion, copistas,
 u otro alguno. Dada en Madrid a diez y ocho de Diciembre
 de mil setecientos ochenta y uno. = Don Manuel Ventura Pi-
 gueroz. = Por mandado de S. E. = Antonio de Guada.

Concuerda con su Original que queda en la Notaria mayor
 del Tribunal de la Santa Cruzada de este Obispado de Carage-
 na, a que me remito, de que certifico.

Joaquin Jordan
 y Hernandez.

